REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 85 A, 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190078000

Proceso Ordinario Laboral de **CARMEN LUCÍA PLATA RUEDA** en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA -FUAC.**

Jueves, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 10:30 a.m.

INTERVINIENTES:
Demandante: Carmen Lucía Plata Rueda
Apoderado demandante: Dr. John Jairo Flórez Plata
Apoderado Demandada: Dr. Juan David Rave Osorio
Rep. Legal Demandada: Dr. Milton Cesar Reyes Bohórquez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUDIENCIA Pública especial, con el fin de resolver la medida cautelar, solicitada por la parte demandante.

PRUEBAS:

- **PARTE ACTORA:** Las relacionadas en el acápite correspondiente de su solicitud, que se lee a Folio 159 de las diligencias, documental que obra a folios 160 y 161 del plenario.

- **PARTE DEMANDADA:** Se indaga a su apoderado si cuenta con los medios probatorios, que pretende hacer valer dentro de esta audiencia, o con los documentos que se pidieran en el escrito de solicitud de la medida cautelar que se relaciona a folios 158 y 159 del plenario.

Apoderado parte demandada: Solicita como medio probatorio la resolución 008609 de 16 de mayo de 2022, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

No aporta ninguna otra prueba a la presente diligencia.

Procede el Despacho a resolver la medida cautelar solicitada:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar de que trata el Artículo 85 A, del CPT y S.S., solicitada por la parte demandante y en contra de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA -FUAC.,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Parte actora, interpone recurso de apelación, contra el auto anteriormente proferido, respecto de la medida cautelar solicitada.

AUTO: Por haberse sustentado en debida forma, se concede el recurso de apelación presentado en el **EFECTO DEVOLUTIVO**, frente a la medida cautelar que se negó en esta audiencia.

Audiencia del Artículo 77 del C.P.T y S.S

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa procesal, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, la cual obra a disco compacto a folio 123 de las diligencias, observa el Despacho que la demandada propuso la excepción previa que denominó indebida representación del demandante, ineptitud de la demanda, por falta de requisitos formales.

Como quiera que los demás medios exceptivos propuestos en la demanda se exhiben de fondo, será en la sentencia que le pondrá fin a esta instancia que esta Servidora se pronunciara al respecto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no

se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en establecer cual fue la causa que dio origen a la terminación del vínculo contractual que unió a las partes, o como se afirma en la demanda, obedeció a un despido indirecto, mientras que la encartada aduce una renuncia voluntaria por parte de su trabajadora, hoy demandante.

Como consecuencia de ello, se solicita en la demanda se ordene el reconocimiento y pago de la indemnización de que trata el Art. 64 del CPT y de la SS. También se reclama el pago de los salarios de los meses de marzo a julio de 2019, cesantías, prima de servicios, prima extralegal, prima de navidad, prima de vacaciones correspondiente al año 2019, la prima de antigüedad para los años de 2012 a 2019, las vacaciones correspondientes al año 2019, la suma de $1.000.000, que se indica en el acta de acuerdo a de levantamiento de acuerdo imputable a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC, el pago de los aportes al sistema de seguridad social, en salud y pensión de enero a junio del año 2019, la sanción moratoria o indemnización moratoria de que trata el Art. 65 del CPT y SS.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**:

- **DOCUMENTALES**: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 19 al 92 de las diligencias 124, 125, del 128 al 139 del expediente digital
- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA**: No se realiza pronunciamiento adicional, en esta etapa procesal.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA** (Archivo PDF N°11 – expediente digital)

- **DOCUMENTALES**: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 24 al 462 del disco compacto, que reposa a folio 123 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.

- **TESTIMONIOS:** Juan Carlos Osorio Echeverri, Jenny Cristina Méndez Pineda y Guillermo Alexander Rodríguez Cubillo

- **DECRETAR DE OFICIO:** Se requiere a la parte demandada, para que allegue las convenciones colectivas suscritas por la Organización Sindical SintraFuac, con posterioridad al año 2013, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Convención Colectiva del Trabajo, del 26 de enero 2011, la cual reposa en los folios del 37 al 45.
  Para ello se concede el **término judicial de 10 días**, para que arrime al despacho tal documental.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Práctica del interrogatorio del Representante Legal de la Sociedad Demandada. parte a la demandante.

Práctica de interrogatorio a la demandante.

El apoderado de la parte demandada, presenta desistimiento de los testigos decretados.

AUTO: Se acepta el desistimiento presentado.

Se decreta un receso en la presente audiencia, se cita a las partes para el día **jueves 13 de abril de 2023 a las 2:30 p.m.,** oportunidad en la cual se espera contar con la documental requerida, para poder adelantar las etapas subsiguientes de que trata el Art. 80 del CPT y SS., en la medida de lo posible proferirse sentencia de instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52c2bc76-c685-4825-aa70-cbe764a331f1?vcpubtoken=468395af-dac6-408f-8a52-bac315b3c62d

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6496dbf3-0ecb-4ec6-b583-cba222fc2d0d?vcpubtoken=a866c1fe-110b-4051-bdce-2b6f56e10721

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/687514df-43e1-4bee-b985-ea2de234646f?vcpubtoken=1f7958ba-f61b-4c6f-9ede-c80321d06081

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/89689e2f-7b10-4efb-a152-080ccc1a8d12?vcpubtoken=8e047deb-d62a-44a7-84aa-c03bd044901b

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6fdd6f47-af4a-4607-9dd4-a81a674cef42?vcpubtoken=44c11cf3-a952-42b6-8117-003d9d794e91

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c58d8bb9-2866-4095-b0fd-9c7b2a030b7f?vcpubtoken=a30d791a-2588-4d95-a7f8-268b1a502124

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria**,**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO